

**PROCESO ORDINARIO N° 2018-00265**

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C., 02 de diciembre del 2020, pasa al Despacho el proceso de la referencia, con memoriales de la parte demandada. Sírvase proveer.

**DANNY JIMENEZ SUAREZ**  
Secretario

**JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**



Bogotá D.C., a los dos (02) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que mediante providencia del 14 de octubre de 2020, se requirió a la demandada ADRES, para que allegara las pruebas decretadas en la audiencia del 13 de julio del 2020, así como el trámite del oficio decretado.

En cumplimiento a dicho requerimiento se observa que la apoderada de la Nación - Ministerio de Salud, en memorial anexo de forma digital, manifestó, que dicha entidad no contaba con las documentales requeridas.

Igualmente se allega memorial de fecha 26 de octubre del 2020, del apoderado de la ADRES, a través del cual radica el apoyo técnico decretado como prueba de oficio, la constancia del trámite del oficio, así como las documentales requeridas, no obstante, una vez revisado lo contenido bajo el acápite denominado “Imágenes”, se observa que si bien se anexan carpetas en donde se anuncia el número del recobro, lo cierto es que una vez analizadas las mismas, se encuentran vacías y no contienen los soportes de los siguientes recobros:

100151956	100152060	100152082	100152691
100201909	100662217	100663075	100663146
100663451	100714640	100714716	100714717
100714825	100714957	100714969	100714990
100911081	100911126	100939690	100939852
100940321	100940321	100940327	100940440
100940449	100940477	100940517	100964996
101400450	101863138	102058899	107528444

En consecuencia y a efectos de determinar si existió un error en la carga de dichos documentos se REQUIERE a la demandada ADRES para que allegue nuevamente los mismos al apartado electrónico del Despacho en un término de 10 días.

Adicionalmente se observa que conforme al memorial radicado el 30 de octubre de 2020, se allega respuesta al oficio decretado por este Despacho, por parte de la Jefe de Defensa Judicial de la Unión Temporal Fosyga 2014, razón por la cual se ordena incorporar al expediente y poner en conocimiento de las partes, al igual que el anexo técnico y las imágenes radicadas por la ADRES.

Finalmente se observa que este Despacho dispuso que una vez se allegaran las imágenes respectivas, el perito contaría con 20 días para complementar su dictamen, razón por la cual se requiere a la parte actora para que traslade copia de las mismas al auxiliar de la justicia, a efectos de que se allegue la complementación decretada.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez



RAFAEL MORA ROJAS

Firmado Por:

**RAFAEL CAMILO MORA ROJAS**  
**JUEZ CIRCUITO**  
**JUZGADO 035 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA  
JURISDICCIONAL

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en el artículo 527 del Código de Procedimiento Civil y el decreto presidencial 2364/12

El presente auto se notifica a las partes por anotación en Estado N° 071 fijado el (03) de

Código de verificación: 35da1cfe6b4d627a09b1075cc7165370c93d1d66e12dba299a1ea8679753cc14

Documento generado en 30/11/2020 04:07:14 p.m.

DANNY JIMENEZ SUAREZ

SECRETARIO

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>